



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El señor Alcalde-Presidente, con fecha 25 de junio de 2015 y número 793/2015, ha dictado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13 de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, ha dictado la siguiente resolución.

Primero.- Efectuar a favor de los siguientes Concejales una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con los siguientes servicios:

Don Isidro Hernández Perlín:

- Hacienda Contratación y Patrimonio.
- Empleo, Promoción Industrial y Agricultura.
- Urbanizaciones.

Don Francisco Manuel Pantoja Vivar:

- Personal.
- Obras y Servicios.

Doña Isabel María Tornero Restoy.

- Educación, Cultura y Turismo.

Don Francisco Javier Rodríguez Jiménez.

- Tráfico y Seguridad Ciudadana
- Participación Ciudadana y Asuntos Generales.

Doña Sonia Alonso Pantoja:

- Sanidad y Bienestar Social.

Doña María Dolores Gómez García:

- Igualdad.

Doña María del Rosario García Villaluenga:

- Medio Ambiente.

Don Víctor Sánchez Salcedo:

- Juventud.
- Deportes.

Doña Sandra Hernández Villasevil.

- Festejos.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con su respectivo ámbito, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número..... de fecha.....”.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.



Cuarto.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Bargas 29 de junio de 2015.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.- 5489